

D. Nros. Señores el Rey y Reyna de España han visto como los Vez. y Moradores de la Ciudad de Quito
 de la Ciudad, o Condicion que sean; pero no habiendo acordado los Alcaldes y Varones
 de la Ciudad, y Regidores, que en general, y en particular se han hecho para con quien
 la limpieza de las calles, y paraderos de esta dha Ciudad ~~se han hecho para con quien~~
~~los Alcaldes y Regidores de Quito, y han gobernado con que antes se han acordado de los~~
~~señores de esta ciudad de Quito, y han gobernado con que antes se han acordado de los~~
 Regidores y Alcaldes de Quito, y han gobernado con que antes se han acordado de los
 y ultimam. Mandadas observar por el R. y Supremo Consejo de Castilla en
 su R. Prov. de 11 de Sep. para el dho año obtenida por el Provisor de
 Personero de esta ciudad de Quito, y las dhas Cédulas, orde-
 nes y dhas preceptos judiciales de Q. en las tenidas de Q. cumplim.
 y se corriga el abuso en lo que en esta pte se nota de los curules
 de las calles, y deponer la inmundicia y traza q. se registra de uno
 de la misma ciudad, y de las calles, cuya fetidez ~~produce~~ causa muchas
 enfermedades y graves perjuicios al pp. para evitarlos mandan q. todos los
 Alcaldes y Moradores de la Ciudad de Quito observen la parte
 de la casa en que bitieren sin arrojar basura ni aguas sucias ni limpiar
 las calles, y paraderos, y que los amuebles q. se sacan de los
 y de la ciudad, no cotmen las calles de modo q. bayan bebiendo de las calles
 y si algo bebiere lo recojan inmediatamente quando el sitio limpio, en la intelig.
 de que al q. lo contrario hiciere se le castiga la multa de quatro ducados con
 q. se hallan consignados en los anteriores bandos de esta especie, y para
 q. se exorcise la limpieza de las calles de la misma Ciudad, y para
 qualquiera otra Ciudad, Caldad, o Condicion, q. se dispongan, y han de limpiar
 en el preciso termino de tres dias con apercibim. q. pasado sin ha-
 berlo cumplido, lo ejecutaran a fuerza de brazos de la Ciudad formando
 y existiendo el Ayuntamiento de Quito en las dhas Ciudades de Quito, quienes
 no apretandolo inmediatamente sufriran la pena de las Cortes que ademas
 de lo impo. se puen para su obediencia con asistencia de Nros. Ministros
 de la R. Audiencia, y p. q. se quean noticia de todo y ning. pueda alegar igno-
 rancia para no obedecer, y sepan el pnt. Dado en Toledo a 15